



INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 288
15 de noviembre de 2023

“Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador y se designan las proponentes seleccionadas en el marco del segundo, tercer y cuarto ciclo de evaluación de la convocatoria para la selección de las candidatas al reinado popular de las fiestas de independencia del 11 de noviembre de Cartagena, en su rol de lideresas comunitarias para la preservación de las manifestaciones festivas en los barrios y corregimientos del Distrito”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.»*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»

Que, el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: *«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que, el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, el acuerdo 001 de 2003, en su artículo 31, señala entre las funciones especiales del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, la de «promover y coordinar las festividades tradicionales populares del Distrito». Asimismo, en su artículo 41, se establecen entre otros propósitos la de «promover y coordinar: las festividades tradicionales, populares, cívicas y religiosas del Distrito», como funciones de la División de Promoción Cultural del IPCC, al igual que, «la conservación de las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como las diversas manifestaciones, productos y representaciones de la cultura popular».

Que, de igual forma, el Acuerdo 001 de 2003, en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que, en virtud a lo anterior, al IPCC le atañe la planeación, organización, dirección y control de los actos relativos al **Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena 2023**, a efectuarse en el marco del programa PATRIMONIO INMATERIAL: PRÁCTICAS SIGNIFICATIVAS PARA LA MEMORIA, cuyo fin insta a “proteger, difundir y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial y su apropiación social para el fortalecimiento de las identidades y la memoria en el Distrito”, a través de la actividad “Realizar agendas culturales concertadas, participativas, colaborativas e incluyentes en el marco de las fiestas, ferias y festejos tradicionales con miras a fomentar la promoción local, regional, nacional e internacional del patrimonio cultural de la ciudad, los corregimientos y las islas, a la luz de las medidas para la reactivación económica liderada por las autoridades locales y nacionales.

Que, el Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena hace parte integral del desarrollo de la agenda festiva, el IPCC le confiere especial atención, como manifestación cultural y expresión popular de los valores y significados de la celebración de las fiestas más importantes del Distrito. Aunado a ello, el Instituto busca valorar la idea de lo popular como forma de reconocimiento cultural y social,



entendiendo lo popular desde la visión cultural, como todo aquello que de tanto practicarse se vuelve costumbre, hábito, ritual. Este es el caso de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre y del Reinado circunscrito a éstas. Entendemos las fiestas desde lo popular como lugar de encuentro cultural y social en el que confluyen la celebración, el goce, el talento artístico, el sentido de pertenencia a Cartagena y al Caribe, lo que exhorta al IPCC a promover acciones donde los ciudadanos, actores sociales y culturales, concurren en procesos de ciudadanía y gobernanza culturales para la preservación de su patrimonio material e inmaterial.

Que, en este contexto, el IPCC propende por la exaltación de lo popular a partir de la realización del Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre, donde las candidatas tendrán la oportunidad de implementar Proyectos Culturales Comunitarios en sus barrios, para el fortalecimiento de las manifestaciones culturales asociadas a la celebración de las Fiestas y a la identidad cartagenera. Aspiramos a reorientar el papel de las candidatas como multiplicadoras de la tradición y de las expresiones culturales cartageneras, cumpliendo un papel de liderazgo y de integración en los barrios, corregimientos e islas del Distrito, para la preservación del patrimonio inmaterial relacionado con la historia de la ciudad y las distintas formas de celebrar y conmemorar la independencia del pueblo cartagenero.

Que, por lo anterior, mediante la presente convocatoria, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC convocó a las mujeres representantes de los diferentes barrios del área urbana, rural e insular de la ciudad, para el desarrollo de una propuesta de trabajo cultural comunitario encaminada a fortalecer el trabajo organizado de la comunidad, inspirando y empoderando a las mujeres para que jueguen un rol activo mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles para transformarlos en bienes y servicios en sus barrios o corregimientos, y así darlos a conocer en cada uno de los actos festivos de la agenda programada en la presente vigencia.

Que, mediante Resolución No. 190 de 2023 se ordenó la apertura de la y se adoptó el documento bases de la convocatoria.

Que, el objeto de la presente convocatoria es seleccionar las candidatas al **Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena 2023 y sus proyectos comunitarios de carácter festivo**; quienes participarán de las actividades que constituyen la agenda de la tradición festiva, posibilitando la elección de los mejores resultados de la promoción de las manifestaciones del patrimonio cultural e inmaterial en virtud de su apropiación social.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en el documento bases de la convocatoria, el 1° de septiembre de la presente anualidad se dio cierre a la etapa de inscripciones y se publicó en la página oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena el acta de cierre y listado de inscritos.

Que, mediante Resolución No. 199 de 2023 se publicó estado de propuestas inscritas y se dio apertura a la etapa de subsanación de propuestas de conformidad con los términos de la presente convocatoria.

Que, culminada la etapa de subsanación, mediante Resolución No. 204 de 2023 se procedió a publicar la lista definitiva de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación y se estableció para el día 15 de septiembre la publicación del comité evaluador.

Que, mediante Resolución No. 215 del 15 de septiembre de la presente anualidad se procedió a designar al comité evaluador en el marco de la presente convocatoria.

Que, culminada la etapa de evaluación de las proponentes el Comité Evaluador procedió a suscribir acta de selección en la cual estableció lo siguiente:

"Consideramos que en el marco del Plan Especial de Salvaguardia de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre, el Reinado de la Independencia es un dispositivo importante de inclusión social, razón por la cual este carácter debe reflejarse en la vinculación de nuestros barrios populares al reinado. En consecuencia, el total de aspirantes inscritas en esta versión, deben ser tenidas en cuenta y validar la participación de las 21 aspirantes, como candidatas oficiales del Reinado, para producir un mayor impacto en la mayor cantidad de barrios y comunidades posibles.

En medio del proceso de solicitud de la inclusión de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre a la Lista Representativa del Patrimonio Inmaterial Nacional, no es indicada la restricción que limita el número de aspirantes, por lo cual el Comité Evaluador, durante el proceso de selección, ha podido verificar que todas las aspirantes llenan los requisitos básicos de nuestra manifestación patrimonial, para poder continuar en el estatus de candidatas al Reinado de la Independencia. Por otro lado, es necesario tener en consideración que la inhabilitación de una sola de las candidatas al reinado puede tener impactos negativos en su salud mental, por cuanto se sometería al escarnio público como la única aspirante que no cumpliría con los requisitos mínimos.

En conclusión, el Comité Evaluador unificando sus criterios, recomiendan al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, acoger a las 21 aspirantes participantes de la convocatoria, como CANDIDATAS oficiales al REINADO POPULAR DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE CARTAGENA,



EN SU ROL DE LIDERESAS COMUNITARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES FESTIVAS EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO. "

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura, actuando de conformidad a las competencias asignadas en el Acuerdo 001 de 2003, especialmente la de promover y coordinar las festividades tradicionales populares del Distrito, y teniendo en cuenta que la inclusión es uno de los pilares del actual Plan de Desarrollo Distrital y que la línea estratégica - ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO PARA UNA CARTAGENA INCLUYENTE- establece:

"A través de la implementación de diversos programas, y con la inclusión como horizonte, se fomentará la participación de la ciudadanía sin distinción de etnia, género, nivel socioeconómico o capacidad física, psíquica y/o emocional. La formulación de políticas públicas culturales sostenibles e incluyentes reconocerán la diversidad cultural, social y ambiental de Cartagena."

Que, además, el reglamento de independencia, Resolución No. 187 del 17 de agosto de 2023, en su artículo octavo, al referirse a la quinta etapa "Proceso de evaluación y selección de candidatas" señala lo siguiente:

"El IPCC, adelantará el proceso de selección a través del comité elegido para tal finalidad, donde se escogerán un mínimo de veinte (20) aspirantes al reinado de la independencia, para lo cual se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal del IPCC para el certamen."

Que, las veintiuna proponentes inscritas aprobaron el puntaje mínimo para ser seleccionadas como candidatas al reinado popular de las fiestas de independencia del 11 de noviembre de Cartagena.

Que, atendiendo las bases de la convocatoria, inicialmente se dio el trámite presupuestal para veinte candidatas, sin embargo, actualmente se cuenta con viabilidad presupuestal para adicionar las erogaciones presupuestales a que haya lugar por la elección de la candidata número 21, y esta se encuentra establecida a través de certificado de disponibilidad presupuestal N° 313 del 18 de septiembre de 2023 por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.500.000) que hace parte integral de la presente resolución.

Que, teniendo en cuenta que el reglamento del reinado solo establece un número mínimo de 20 candidatas, sin limitar un máximo; que se cuenta con disponibilidad presupuestal para adicionar el estímulo a una candidata y atendiendo la solicitud hecha por el jurado en los términos antes descrito, consideramos pertinente y procedente ampliar a veintiuna (21) el número de candidatas seleccionadas para participar en el reinado popular de las fiestas de independencia 2023.

Que, el IPCC, desde la apertura de la presente convocatoria ha procurado exaltar la participación de la mujer Cartagenera, como símbolo de alegría, influencia y empoderamiento consciente de su papel en la historia, como actrices y portadoras de los ideales de una nueva sociedad basada en la justicia social, la libertad y la igualdad.

Que, el IPCC pretende fortalecer el papel de las candidatas como multiplicadoras de la tradición y de las expresiones culturales cartageneras, cumpliendo un papel de liderazgo y de integración en los barrios, corregimientos e islas del Distrito, para la preservación de nuestro patrimonio inmaterial relacionado con la historia de la ciudad y las distintas formas de celebrar y conmemorar la independencia del pueblo cartagenero.

Que, el rol o la participación de las mujeres como protagonistas en la gesta independentista de Cartagena, reinterpretó su participación en los procesos libertarios, dando valor a sus aportes y sacrificios a favor de la causa libertadora que triunfó en 1811, al igual, que a su contribución en la construcción de un país y ciudad por el papel determinante que les corresponde a las mujeres, gracias a su espíritu de lucha.

Que, por las razones expuestas y considerando la recomendación formulada por el comité evaluador y la existencia de recursos que respalden la participación de las veintiuna proponentes de la convocatoria, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena mediante resolución Nro. 219 del 20 de septiembre de 2023, acogió la decisión tomada por el jurado y designó como candidatas a las veintiuna proponentes inscritas en el presente proceso de convocatoria.

Que, al momento de establecer la cedula de ciudadanía de la candidata Natalia Poveda del Valle, representante del barrio el campestre, por error involuntario de transcripción se colocó un número telefónico, por lo tanto, se hace necesario corregir dicho error aclarando que la cedula de ciudadanía de la candidata es 1001979866.

Que, de conformidad con las bases de la convocatoria, en el transcurso del reinado de independencia se realizaría el proceso de selección del segundo, tercer y cuarto ciclo de evaluación, y en ese sentido resulta necesaria la expedición del presente acto administrativo acogiendo las decisiones del comité evaluador y designando a las seleccionadas en cada uno de estos ciclos.



Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión tomada por el Comité Evaluador y en consecuencia designar como seleccionadas del segundo ciclo de evaluación a las siguientes candidatas:

SEGUNDO CICLO DE EVALUACIÓN / NOCHE DE TRADICIÓN FESTIVA				
Puesto	Valor	Candidata ganadora	Cedula	Barrio
1ro.	Tres millones de pesos (\$3'000.000)	Rosa Elvira Bossio Núñez	1043295585	El Milagro
2do.	Dos millones de pesos (\$2'000.000)	Sofía Castillo Guerrero	1043309721	Boston
3er.	Un millón de pesos (\$1'000.000)	Krys Valery Díaz Barón	1053122544	Los Caracoles

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER la decisión tomada por el Comité Evaluador y en consecuencia designar como seleccionadas del tercer ciclo de evaluación a las siguientes candidatas:

TERCER CICLO DE EVALUACIÓN / NOCHE DE TALENTO					
Premios	Valor	Área de talento	Candidata ganadora	Cedula	Barrio
1	Un millón de pesos (\$1'000.000)	Danza	Natalia Poveda del Valle	1001979866	El Campestre
1	Un millón de pesos (\$1'000.000)	Danza	Rosa Elvira Bossio Núñez	1043295585	El Milagro
1	Un millón de pesos (\$1'000.000)	Canto	Suanis del Carmen Sayas Arrieta	1043296420	Fredonia
1	Un millón de pesos (\$1'000.000)	Canto	Karen Gisella Benitez Cruz	1048434431	Villa Zuldany
1	Un millón de pesos (\$1'000.000)	Teatro/Danza	Linda Paola Martinez Rejtman	1143411226	La Consolata
1	Un millón de pesos (\$1'000.000)	Danza	Nataly Andrea Fuentes Marrugo	1007973411	Nuestra Sra. Chiquinquirá

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER la decisión tomada por el Comité Evaluador y en consecuencia designar como seleccionadas del cuarto ciclo de evaluación a las siguientes candidatas:

Puesto	Valor	Nombre y apellido	Cedula	Barrio
Primero	(\$9'000.000)	ROSA ELVIRA BOSSIO NÚÑEZ	1043295585	El Milagro
Segundo	(\$6'000.000)	SOFIA VALENTINA CASTILLO GUERRERO	1043309721	Boston
Tercero	(\$4'500.000)	KRIS VARELY DIAZ BARON	1053122544	Los caracoles
Cuarto	(\$4'500.000)	NATALIA ANDREA FUENTES MARRUGO	1007973411	Ntra, señora chiquinquirá
Quinto	(\$4'000.000)	CAMILA SAN JUAN ESCANDÓN	1143412257	Blas de lezo



ARTICULO CUARTO: ESTÍMULOS EN LA MODALIDAD DE PREMIOS, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CICLO DE EVALUACIÓN: Se realizará el pago total de los mismos, presentando los documentos requeridos impresos (indicados en la resolución de los seleccionados de estímulos) que deberán ser presentados en las oficinas del IPCC ubicadas en el centro histórico, barrio Getsemaní, calle Larga N° 9A-47, los siguientes documentos:

- ✓ Cuenta de cobro correspondiente por el valor total del premio.
- ✓ RUT vigente con fecha y hora de generación del PDF en 2023.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Acta de compromiso en la cual indique aceptar el estímulo.
- ✓ Copia de la resolución que le acredita como ganadora en la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: CORREGIR el error de transcripción en el artículo primero de la Resolución No. 219 del 20 de septiembre de 2023 en el sentido de aclarar que la cedula de ciudadanía de la candidata Natalia Poveda del Valle representante del barrio El Campestre es 1001979866.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023)

OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGEN

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
Vo. Bo.	Luis Carlos Zuleta Herrera	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47